



**ACUERDO N° 05 DE 2011
(Octubre 19)**

Por el cual se desarrollan propósitos estatutarios y se crean dos Capítulos temáticos, dedicados al estudio y reflexión sobre las funciones, tareas, propósitos, orientaciones, características y necesidades de las Universidades Estatales y las Universidades Privadas, de acuerdo con su propia naturaleza estatutaria.

**EL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

- 1) Que según los estatutos de ASCUN, en su Artículo 3°, los literales d y f definen los siguientes propósitos:
 - d. Propiciar escenarios de cooperación entre las distintas Universidades y de éstas con organizaciones del país o del exterior.
 - f. Crear capítulos temáticos de interés para grupos de Universidades, según reglamentos que expida el Consejo Nacional de Rectores, previo estudio y concepto favorable del Consejo Directivo de ASCUN.
- 2) Que en el seno de ASCUN participan Universidades Estatales y Universidades Privadas como una experiencia exitosa de integración en la diversidad, para la región latinoamericana.
- 3) Que adicionalmente a esta voluntad de trabajo colaborativo, de entendimiento y de asociatividad, existen temáticas que son específicas para cada uno de estos grupos de Universidades y que requieren escenarios de encuentro para su tratamiento en el espacio de la Asociación.
- 4) Que el Consejo Directivo de la Asociación, en su sesión del 19 de septiembre, recomendó la creación de dos espacios de Encuentro dentro de ASCUN, para permitir la canalización y el desarrollo de



asuntos particulares de las Universidades Estatales y de las Universidades Privadas. El Consejo Nacional de Rectores reunido el 19 de octubre, facultó al Consejo Directivo para perfeccionar los términos del presente Acuerdo y avanzar en su reglamentación e implementación.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Crear el Capítulo temático ASCUN de Universidades Privadas y el Capítulo temático ASCUN de Universidades Estatales, como espacios para desarrollar temáticas y asuntos particulares de las Universidades e Instituciones asociadas en ASCUN, según su naturaleza y presentar recomendaciones al Consejo Directivo.

PARAGRAFO. Las expresiones públicas o externas sobre los contenidos y resultados de las deliberaciones de cada Capítulo temático, siempre se canalizarán de manera integral a través de los órganos de gobierno de la Asociación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Cada uno de estos Capítulos estará coordinado por los respectivos Rectores que hagan parte del Consejo Directivo de ASCUN. En las agendas de los Consejos Nacionales de Rectores, se dispondrá de un tiempo para que los rectores deliberen y acojan las principales orientaciones presentadas por los Capítulos.

ARTÍCULO TERCERO. Facultar a los Rectores de las Universidades Privadas y de las Universidades Estatales que hacen parte del Consejo Directivo de ASCUN, para elaborar el reglamento interno de operación del respectivo Capítulo y someterlo a ratificación del Consejo Directivo.

ARTICULO CUARTO. La Asociación dispondrá el apoyo técnico necesario y propiciará mecanismos de coordinación entre los Capítulos para que puedan cumplir con sus fines, programas y actividades, en procura del fortalecimiento de las universidades e instituciones asociadas.



ARTÍCULO QUINTO. El Consejo Directivo hará una evaluación anual sobre el desarrollo de los Capítulos y de ser necesario propondrá al Consejo Nacional de Rectores, estructuras más complejas que permitan profundizar el trabajo de los Capítulos a nivel regional y nacional.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil once (2011).



JOSE FERNANDO ISAZA DELGADO
Presidente



CARLOS HERNANDO FORERO ROBAYO
Secretario